

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00300-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma y en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Elber Velasco Avendaño como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO. De la objeción al juramento estimatorio alegado por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

CUARTO. Requerir al abogado Elber Velasco Avendaño para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 806 de 2020 en el sentido de remitir un ejemplar de todos los memoriales presentados a esta sede judicial, dado que no consta que la contestación de la demanda le hubiese sido remitida al apoderado actor.

QUINTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se surtió el traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, quien guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez (2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.